

OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

ACTA DE LA SESIÓN N°90 DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Acta de la sesión N° 90 del Consejo Nacional de Rectores, celebrada el día 31 de agosto de 1977. Se inicia a las diecisiete horas con veinte minutos, con la asistencia de los señores Rectores, Rev. Dr. Benjamín Núñez de la Universidad Nacional, quien preside; Dr. Claudio Gutiérrez de la Universidad de Costa Rica; Ing. Vidal Quirós, del Instituto tecnológico de Costa Rica, y la Ing. Clara Zomer, Directora de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).

ARTICULO 1

Se aprueba el Acta N° 89.

ARTICULO 2

SE ACUERDA que las sesiones de CONARE se continúen celebrando los días miércoles, pero a las diecisiete horas.

ARTICULO 3

Se procede a analizar el Convenio de Nomenclatura de Grados y Títulos en la Educación Superior.

La Ing. Zomer informa: "Hay tres observaciones de fondo del Instituto Tecnológico de Costa Rica, una es que se aclare que el Bachiller universitario es un profesional habilitado para la docencia en la Educación Superior, al igual que el Licenciado, a lo cual parece que no está de acuerdo la Universidad de Costa Rica.

El Ing. Quirós manifiesta: "Para nosotros desde el principio fue condición muy importante el tratar de formar a nuestro propio personal y no descapitalizar a otra institución que ya tiene su personal formado para llevarlo a la nuestra; para esto escogimos el camino más duro, más difícil, y el recurso que había en esos momentos era el nivel de Bachiller, al cual le hemos hecho un gran esfuerzo para darle toda una serie de conocimientos para capacitar a los estudiantes para la docencia. Poner el nivel de Licenciatura sería un en gaño porque no estamos preparados en estos momentos, aunque tendemos a llegar a ella.

El Dr. Gutiérrez manifiesta: "En ese caso él Instituto Tecnológico de Costa Rica podría no adherirse a la cláusula N° 2 del Convenio.

Nosotros en la Universidad de Costa Rica en las Ingenierías estamos recibiendo bachilleres porque no existe la Licenciatura.

Creo que esta cláusula debe consultarse a la Comisión de Nomenclatura para aclarar este caso de la Universidad de Costa Rica y cómo podría resolverse".

La Ing. Zomer continúa informando: "Las otras observaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica son que al hablarse de los requisitos de graduación en la maestría se indique que en algunos casos puede presentarse una tesis original o su equivalente en créditos. Otra observación que creo que no tiene nada que ver con este Convenio, dice que en el campo del Doctorado, se indique que deberán definirse, mediante un Convenio los campos en que se otorgarán los Doctorados.

La otra observación es que se reflexione nuevamente sobre el término "Diplomado". La Universidad Nacional acordó aprobar el Convenio con las siguientes reservas: "Que se elimine lo que el documento llama "pregrado" y "profesional".

Simplemente existen grados universitarios cuyo nivel se puede definir de otra manera, por ejemplo, primer grado universitario, segundo grado universitario, tercer grado universitario, etc." y "Que se revise el concepto de profesión y que este se defina no de acuerdo al nivel universitario, sino de acuerdo a la preparación completa para cumplir con las funciones que un trabajo específico o general requiere".

Considero que las dos observaciones son de fondo.

Yo me había permitido en el borrador del Convenio que les presenté, no incluir de manera directa estos puntos de fondo del Instituto Tecnológico de Costa Rica y de la Universidad de Costa Rica y más bien incluir otros puntos adicionales al Convenio para tomar en cuenta todas esas cosas, así:

'3. Que los requisitos de ingreso que se definen en el punto 1 son mínimos y -cada Institución queda en facultad de fijar otros requisitos adicionales a los que establece este Convenio.

5. Que la Comisión de Nomenclatura de Grados y Títulos se aboque de inmediato al análisis profundo y exhaustivo de las observaciones hechas a este Convenio por los Consejos Universitarios de la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional y por el Consejo Director del Instituto Tecnológico de Costa Rica".

Hay otro punto de la Universidad Nacional que pedía que se autorice a las Instituciones a adoptar equivalencias a certificados de terminación de Educación tedia, por vía de excepción para personas que en años anteriores no contaron con la posibilidad de participar de facilidades de cultivarse en ese nivel de educación".

Después de varios comentarios, SE ACUERDA remitir el Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior a la Comisión de Nomenclatura, y solicitarle la redacción más unitiva posible sin mengua de los objetivos del Convenio, en el entendido de que con posterioridad cada Rector informará las excepciones que hará de algunas cláusulas del Convenio.

ARTICULO 4

La Ing. Zomer informa que tiene las recomendaciones de la Comisión de Vicerrectores de Docencia al CONARE en relación a la creación de diez carreras profesionales cortas en el Colegio universitario de Cartago.

SE ACUERDA dejar pendiente la discusión de ese documento para la próxima sesión de CONARE.

Se levanta la sesión a las dieciocho horas.